ANEXO
CONTRATO DE SUMINISTROS No. 012-2023
(Selección Abreviada Subasta Inversa No. 007-2023)

CONTRATANTE:	Municipio de Entrerríos
IDENTIDAD:	NIT. 890982068-2
CONTRATISTA:	Productos el Emperador S.A.S.
IDENTIDAD:	NIT 901476408-2
REPRESENTANTE LEGAL:	María Fernanda Lopera Avendaño
IDENTIDAD:	CC. 1.020.498.420
OBJETO:	Suministro de uniformes de competencia y elementos deportivos para los procesos de deporte formativo y competitivo en el municipio de Entrerríos.
PLAZO:	Dos (2) meses, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II**.**
VALOR:	Sesenta y tres millones veintiún mil setecientos ochenta y nueve pesos m/c ($63.021.789).

Entre los suscritos **JUAN ESTEBAN LOPERA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.830.272 expedida en el municipio de Entrerríos, Antioquia nombrado como Secretario de Recreación y Deportes mediante Decreto No 059 del 5 de julio de 2022, facultado para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo Municipal 020 del 5 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte, y por la otra, **MARIA FERNANDA LOPERA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.498.420 de Entrerríos, quien actúa como representante legal de **PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.** con NIT 901476408-2, y que bajo la gravedad de juramento declara que no está incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministros que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 623 del 22 de septiembre de 2023, en virtud del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 007-2023, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que en el municipio de Entrerríos desde la Secretaría de Recreación y Deportes debe propender por el manejo adecuado del tiempo libre de la población en general, también se debe generar acciones enmarcadas en el mejoramiento de los procesos deportivos y actividades que pretenden

mejorar la salud, el bienestar físico y psicológico de la población Entrerrieña, es por ello que desde la Secretaría de Recreación y Deportes se adelantan acciones y actividades dentro de la oferta institucional como lo son futbol, futbol de salón, baloncesto, voleibol, tenis de campo, tenis de mesa, ajedrez, atletismo, judo, patinaje, karate y actividad física, con el fin de abarcar gran parte de la población, teniendo actualmente un promedio de 3000 niños, jóvenes y adultos asesorados tanto en la zona urbana como rural del municipio. **2.** Que anualmente el municipio de Entrerríos realiza y participa en festivales, torneos, juegos escolares, Intercolegiados, sub 21, juegos campesinos, torneos de liga, torneos intermunicipales entre otros; después de hacer un análisis y diagnóstico de los uniformes de los seleccionados, se concluye que se tiene un déficit de elementos deportivos que son fundamentales para la práctica e identificación de cada uno de los seleccionados en el campo de juego. **3.** Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario contar con el suministro de uniformes de presentación y competencia necesarios para incentivar a nuestros deportistas en el logro de sus objetivos dentro de las competencias que se desarrollen al interior y fuera del municipio y en enlace con Indeportes Antioquia; dichos uniformes deberán ser entregados a los deportistas que representan al municipio en las diferentes competencias y/o certámenes deportivos a nivel municipal, departamental y nacional en cada una de las categorías y disciplinas deportivas. **4.** Que la Secretaría de Recreación y Deportes presta los servicios mediante asesorías y orientaciones a gran parte de la población municipal, buscando una participación más activa de la comunidad amante del deporte, por eso tenemos una oferta deportiva amplia y con nuevas disciplinas que permitan abrir las posibilidades a todos los deportistas tanto en la zona urbana como en la zona rural, en la búsqueda de talentos deportivos, que abanderen el nombre de nuestro municipio en todo el territorio Antioqueño. **5.** Que tenemos una población objeto de impacto en el cuatrienio de 9.740 personas que pueden participar de actividades deportivas, recreativas, actividad física y salud, eventos deportivos y también todas las actividades que generamos en entrenamientos por disciplina y enseñanza de educación física en la zona rural del municipio. **6.** Que por lo anterior se hace necesario dotar a la Secretaría de Recreación y Deportes de los elementos deportivos necesarios que permitan un desarrollo adecuado de cada una de las prácticas deportivas, lo que conlleva a mejorar los procesos y las prácticas deportivas. Buscando un objetivo en común también vemos necesario adquirir uniformes de competencia para la identificación de cada deportista que participe activamente de los entrenamientos y competiciones a nivel municipal, regional, departamental y nacional, con el fin de identificar a nuestros deportistas Entrerrieños. **7.** Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación en la página de contratación SECOP II del estudio previo, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección donde se fijaron las reglas y requisitos a tener en cuenta para desarrollar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 007-2023. **8.** Que el proceso

de la referencia se adelantó mediante la modalidad de Selección del Contratista Selección Abreviada Subasta Inversa de conformidad la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 2 literal “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015. **9.** Que por Resolución No. 568 del 12 de septiembre de 2023, el municipio ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada Subasta Inversa No. 007-2023 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE UNIFORMES DE COMPETENCIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS PROCESOS DE DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS”. **10.** Que de acuerdo con el cronograma fijado en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 007-2023, se cerró el día 15 de septiembre de 2023 a la 3:00 p.m., y para esa fecha se presentó una (1) propuesta: Productos el Emperador S.A.S.**11.** Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el municipio de Entrerríos verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente, previstos en el pliego de condiciones y sus anexos, requiriendo a subsanar al proponente, ya que no cumplió con todo lo establecido por la entidad. **12.** Que el municipio de Entrerríos publicó el 22 de septiembre de 2023 en el Secop II el informe final de evaluación donde Habilita el Oferente PRODUCTOS EL EMPERADOS S.A.S. **13.** Que dentro del término establecido No se recibieron observaciones al informe de verificación de requisitos. **14.** Que de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación el día 22 de septiembre de 2023, la entidad tenía programada audiencia de subasta la cual no se llevó a cabo pues solo se contaba con un proponente habilitado, por lo cual se realizó Audiencia de Adjudicación del Proceso de Contratación de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 007-2023, cuyo desarrollo consta en acta de la misma fecha, **15.** Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Secretario de Recreación y Deportes adjudicó la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 007-2023, mediante Resolución No. 623 del 22 de septiembre de 2023; y **16.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. SUMINISTRO DE UNIFORMES DE COMPETENCIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS PROCESOS DE DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS**. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** asume los riesgos identificados y plasmados en la matriz de riesgos establecida en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio de este contrato será el valor total de la propuesta que asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C ($63.021.789). PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Pliegos de

Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00384 del 10 de mayo de 2023 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00486 del 26 de junio de 2023, ambos con Rubro No. 2.3.2.02.02.009 denominado: *Servicios para la comunidad sociales y personales*, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y desarrollo Económico. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, previo haberse cumplido con los requisitos de ejecución del contrato**. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario de Recreación y Deportes o quien haga sus veces**. Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. a. Obligaciones Específicas del Contratista. 1.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. **2.** Efectuar las entregas de los bienes, insumos y elementos en los plazos establecidos por la supervisión. **3.** El contratista deberá prestar el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la Autoridad competente, atinentes a los bienes objeto de suministro. **4.** Realizar la entrega de los bienes, objeto de este contrato, en óptimas condiciones de calidad y libre de defectos, cumpliendo con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **5.** Realizar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **6.** Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, hasta las instalaciones de la Alcaldía

Municipal o Coliseo Municipal (según disponga el supervisor) ambos sitios ubicados en la cabecera municipal. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **7.** Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente. **8.** Sostener el precio ofrecido en la oferta económica presentada, durante el término de ejecución del contrato. **9.** Entregar al municipio de Entrerríos el manifiesto o declaración de importación de los bienes a entregar, en caso de que aplique. **10.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. **11.** Presentar la garantía exigida dentro del término pactado. **12.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **13.** Especificar en la factura los elementos entregados objeto de cobro y los valores de cada uno de ellos. **14.** Contar con todos los permisos, habilitaciones o licencias emitidas por la autoridad competente para la correcta ejecución del contrato. **15.** El contratista deberá entregar los uniformes con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, Los uniformes no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, los uniformes deben presentar simetría en todo su proceso, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes y **16.** Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato. **b. Obligaciones Generales del Contratista. 1.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **2.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **3.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **4.** Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **5.** Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la responsabilidad de dar cumplimiento al 100% de las entregas en los tiempos establecidos. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **9.** Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10.** No se recibirán insumos que no cumplan las características técnicas establecidas y **11.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **c. Obligaciones del Contratante. 1.** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente al pago. **3.** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4.** Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. **d. Especificaciones Técnicas. 1.** Los elementos y suministros deben ser de primera calidad, libres de defectos corresponder a las características exigidas en las fichas técnicas respectivas, debiendo especificar las marcas o materiales en los casos que corresponda. **2.** Si dentro de la verificación efectuada a los elementos suministrados, se encuentran bienes que no cumplen con lo exigido por la entidad, el supervisor del contrato solicitará al contratista el cambio correspondiente, el cual deberá llevarse a cabo en máximo cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones. Los costos que se originen por el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas correrán por cuenta del contratista. **3.** El transporte de los insumos y elementos correrá por cuenta del contratista. **4.** Los suministros son los descritos en los ítems del presupuesto oficial, de acuerdo con las cantidades allí establecidas. Se deben seguir todas las especificaciones y condiciones dispuestas y demás documentos técnicos del proceso relacionado en el cuadro:

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TALLAS
1	Futbol Intercolegiados categoría A, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-20, los uniformes de los porteros con el número 1 y 12 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta, pantaloneta y medias.	16	Talla M: 10 Talla L: 6
		Uniformes de portero con sudadera.	2	Talla L: 2
2	Futbol Intercolegiados categoría B, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-20, los uniformes de los porteros con el número 18 y 20 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta, pantaloneta y medias.	16	Talla M: 10 Talla L: 6
		Uniformes de portero con sudadera.	2	Talla L: 2

3	Futbol mayores, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos, logo de la liga antioqueña de futbol en la manga izquierda y números del 1-20, los uniformes de los porteros con el número 18 y 20 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta, pantaloneta y medias.	20	Talla M: 8 Talla L: 7 Talla XL: 5
		Uniformes de portero con sudadera.	1	Talla L: 1
4	Futbol de salón Intercolegiados categoría A masculino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-20, los uniformes de los porteros con el número 1 y 12 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta, pantaloneta y medias.	10	Talla M: 7 Talla L: 3
		Uniformes de portero con sudadera.	2	Talla M: 2
5	Futbol de salón Intercolegiados categoría A femenino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-20, los uniformes de los porteros con el número 1 y 12 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta, pantaloneta y medias.	11	Talla 16: 5 Talla S: 6
		Uniformes de portero con sudadera.	1	Talla S: 1
6	Futbol de salón Intercolegiados categoría B masculino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-20, los uniformes de los porteros con el número 1 y 12 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta, pantaloneta y medias.	10	Talla M: 2 Talla L: 7 Talla XL: 1
		Uniformes de portero con sudadera.	2	Talla M: 1 Talla XL: 1
7	Futbol de salón Intercolegiados categoría B femenino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-20, los uniformes de los porteros con el número 1 y 12 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta, pantaloneta y medias.	11	Talla S: 6 Talla M: 4 Talla XL: 1
		Uniformes de portero con sudadera.	1	Talla S: 1
8	Futbol de salón sub 21 masculino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-14, el uniforme del portero con el número 12 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta, pantaloneta y medias.	14	Talla L: 5 Talla XL: 9
		Uniformes de portero con sudadera.	1	Talla XL: 2

9	Futbol de salón sub 21 femenino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números 9-11-17 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta, pantaloneta y medias.	3	Talla M: 3
10	Baloncesto Intercolegiados categoría A masculino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-12 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta manga sisa, pantaloneta y medias.	12	Talla S: 12
11	Baloncesto Intercolegiados categoría A femenino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-12 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta manga sisa, pantaloneta y medias.	12	Talla S: 12
12	Baloncesto Intercolegiados categoría B femenino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-15 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta manga sisa, pantaloneta y medias.	15	Talla S: 5 Talla M: 5 Talla XL: 5
13	Baloncesto sub 21 masculino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-15 y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta manga sisa, pantaloneta y medias.	15	Talla XL: 14 Talla XXXL: 1
14	Tenis de campo, tela Suráfrica que contenga los logos de la administración municipal y el escudo del municipio de Entrerríos, y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta, pantaloneta y medias.	6	Talla S: 4 Talla M: 2
15	Voleibol Intercolegiados categoría A femenino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-12 en la parte de adelante y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta manga sisa, lycra color negro y medias.	12	Talla S: 8 Talla M: 4
16	Voleibol Intercolegiados categoría B femenino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-12 en la parte de	Uniformes: Camiseta manga sisa, lycra color	12	Talla S: 7 Talla M: 4 Talla L: 1

	adelante y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	negro y medias.		
17	Voleibol Intercolegiados categoría B masculino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 1-12 en la parte de adelante y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta manga sisa, pantaloneta y medias.	12	Talla M: 9 Talla L: 3
18	Voleibol sub 21 femenino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números 13-14-15-16-17 en la parte de adelante y posterior, y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta manga sisa, lycra color negro y medias.	5	Talla M: 5
19	Voleibol sub 21 masculino, tela Suráfrica térmico y sublimado, que contenga los logos de la administración municipal, el escudo del municipio de Entrerríos y números del 13-26 en la parte de adelante y posterior, y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta manga sisa, pantaloneta y medias.	14	Talla L: 14
20	Atletismo, tela Suráfrica que contenga los logos de la administración municipal y el escudo del municipio de Entrerríos, y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camisilla cuello redondo, lycra color negro.	6	Talla 12: 2 Talla 14: 3 Talla M: 1
21	Judo, tela drill putumayo blanco de Fabricato con cinturón blanco y sin logos.	Uniforme completo de judo	5	Talla 12: 2 Talla 14: 2 Talla M: 1
22	Tenis de mesa Intercolegiados, tela Suráfrica que contenga los logos de la administración municipal y el escudo del municipio de Entrerríos, y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos”.	Uniformes: Camiseta y pantaloneta.	8	Talla 12: 1 Talla 14: 1 Talla M: 4 Talla XL: 2
23	Ajedrez, judo y karate camisa tela Suráfrica, que contenga los logos de la administración municipal y el escudo del municipio de Entrerríos, y en la parte posterior de la camisa el nombre “Entrerríos.	Uniforme: Camiseta	41	Talla 8: 5 Talla 10: 10 Talla 12: 10 Talla 14: 9 Talla 16: 2 Talla S: 2 Talla M: 2 Talla L: 1
24	Patinaje, que contenga los logos de la administración municipal y el escudo del	Uniformes: Lycra	8	Talla 14: 2 Talla 16: 3

	municipio de Entrerríos, y en parte posterior de la lycra el nombre “Entrerríos”.	completa de patinaje.		Talla S: 3
25	Bandas elásticas	Color negro y dorador	34	
26	Cuerdas de salto		24	
27	Colchonetas		29	
28	Balones #5 profesional dorado		10	
29	Balón voleibol 5000		6	
30	Traje de baño enterizo en lycra, que contenga el escudo del municipio de Entrerríos, el logo de la administración municipal y en la parte posterior el nombre de "Entrerríos".	Uniforme: Traje de baño enterizo	1	Talla 16: 1
31	Uniformes de presentación que contenga camisa tipo polo y pantaloneta impermeable, con el escudo del municipio de Entrerríos, el logo de la administración municipal y en la parte posterior el nombre de "Entrerríos", la pantaloneta debe contener bolsillos en los laterales con cierres y en la parte posterior un bolsillo, y el logo de la administración municipal lado derecho.		41	Mujer: Talla S: 7 Talla M: 8 Tala 16: 3 Hombre: Talla M: 11 Talla L: 12
32	Espinilleras Karate		2	

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. Mediante actas parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 45 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación laboral, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. **PARAGRAFO SEGUNDO: ACTAS DE SERVICIO Y AJUSTES.** El valor básico de la respectiva acta de suministro será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de los productos por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por

lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA NOVENA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá a la Supervisora del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y SANCIONES.** En caso de declaratoria de caducidad, El municipio podrá imponer al contratista una cláusula penal pecuniario la cual tendrá un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados al municipio. **MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de Entrerríos Antioquia podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS. Garantías de Cumplimiento.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá subir dicha garantía al Secop II en el módulo 2, “Condiciones Configuraciones Financieras – Garantías”. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

</td></tr>
</table>

PARAGRAFO PRIMERO. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía**. PARÁGRAFO TERCERO.** Esta garantía deberá presentarse al Municipio (SECOP II, Numeral 2 Condiciones, Configuración Financiera – Garantías) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del Municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado

y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** SI EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** La caducidad de que trata la presente cláusula podrá igualmente ser declarada por EL MUNICIPIO, después de vencido el plazo contractual y antes de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la entrega del suministro, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL DE CALIDAD. El**

CONTRATISTA deberá proporcionar al MUNICIPIO una prestación de un servicio acorde con la calidad definida en el contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El CONTRATISTA** se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el MUNICIPIO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través del Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y la aprobación de la Garantía Única en el Secop II. **VIGESIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de Entrerríos Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II

Elaboró	Angela Maria Lopera Pérez Auxiliar Administrativas – Contratación	
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación	